

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA  
GOBERNACION

## ACOTACIONES SOBRE LIMITES CON EL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Por José María Crespo Plata  
jrcresoplata@gmail.com

La Guajira primero como Intendencia Nacional desde 1954 y posteriormente como Departamento desde 1965, es mucho más antiguo que el Departamento del Cesar, partiendo la primera de la creación de la INTENDENCIA NACIONAL, mediante Decreto No. 1824 del 13 de Junio de 1954, en la que fueron incluidos en este territorio 5 municipios tradicionales: Riohacha, Barrancas, Fonseca, San Juan de César y Villanueva, el primero y estos dos últimos eran los colindantes con el Departamento del Magdalena, desde entonces existen los límites tradicionales que hoy ostentan dichos municipios que pasó heredar el nuevo Departamento del Cesar, como última segregación del Magdalena Grande, creado mediante Ley 25 del 21 de Junio de 1967, es decir, 13 años mas 8 días que sustenta la soberanía territorial que hoy reclaman como suyas algunos dirigentes políticos Cesarences, cuando esos límites en cuestión ya habían sido determinados con anterioridad por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, mucho antes de la creación del Departamento del Cesar.

Mediante Ley 19 del 10 de Noviembre de 1964, por el cual se crea el Departamento de La Guajira, el Congreso de la República decreta en su Artículo Primero lo siguiente: *“En desarrollo del artículo único del Acto Legislativo numero uno (1), de veintiocho (28) de diciembre de mil novecientos sesenta y tres (1963), créanse el Departamento de La Guajira, formado por el territorio de la Intendencia del mismo nombre integrado por los municipios de Riohacha, Uribia, Maicao, Barrancas, Fonseca, San Juan de César y Villanueva. Su capital será la Ciudad de Riohacha”*.

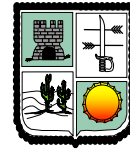
*“Parágrafo. Los límites del Departamento de la Guajira en ningún caso afectarán la integridad territorial del Departamento del Magdalena y serán determinados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi. El Gobierno Nacional queda autorizado para dictar las medidas pertinentes destinadas a adoptar la anterior delimitación”*.

De acuerdo a la providencia anterior, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, quedó posesionado legalmente para fijar dichos límites entre el Departamento del Magdalena y el Departamento de La Guajira, que se cumplió en el transcurso del tiempo cuando adopta una cartografía y una geografía descriptiva los límites departamentales correspondientes antes y después de 1976, sin que se haya expedido normatividad alguna al respecto por parte del Congreso de la República, que mantiene en embelesado algunos políticos avivatos oportunista aisladamente al parecer aludiendo derechos hipotéticos a la luz de intereses personales.

Con el desarrollo tecnológico de hoy, desconocido en la época, se mantienen pruebas de distintas índoles de la posesión y tradición de los territorios en reclamación, que mantiene enardecidos a los habitantes de Patillal en apoderarse de esas tierras para cultivar votos políticos para su región, que nos preocupa la desinformación en los medios de comunicación del Cesar. Es como así, la ciudadanía de ese Departamento está capturando conceptos equivocados de sus protagonistas, como si fuéramos nosotros los guajiros quienes pretendemos territorios de nuestros vecinos. Pero aclaramos que esto es falso, no obstante, podemos demostrar que el pasado en dos épocas diferentes, la jurisdicción de Badillo le pertenecía a San Juan de César, primero como Cantón César y después parcialmente al Municipio, pero no estamos interesados en ese reclamo, puesto no ambicionamos nada de nuestros vecinos y esperamos la misma actitud de manera recíproca.

Existe una celeridad a la solución de los deslinde en cuestión, en que se observan violaciones al debido proceso, que acompañan a las pretensiones de estas reclamaciones con intención de correr los límites tierra

La Guajira, Primero  
Avenida 1ª. No 6-05 Código Postal 440001  
Telefax 7282216-72726



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA  
GOBERNACION

adentro de soberanía del Municipio de San Juan de César a 8 Kilómetros de distancia de la línea limítrofe existente, para arrebatarle atencionalmente unas 20 mil hectáreas de terrenos superficial fértil y un subsuelo rico en petróleo, gas, hierro y cobre.

La inconsistencia en la aplicación de la Ley 1447 del 9 de Junio de 2011, que según el Artículo 13° de dicha Ley, se manifiesta como sigue: “*Reglamentación. El Gobierno Nacional, en un plazo no mayor de tres (3) meses contado a partir de la vigencia de esta ley, se reglamentará los aspectos técnicos que se deben aplicar para el desarrollo de la presente ley*”, cuando el proceso de la reclamación se inició oficialmente el 16 de Agosto de 2012, en el Corregimiento de Patillal, cuando se organizó una audiencia pública, convocada por la Comisión de Ordenamiento Territorial de la Cámara de Representante del Congreso de la República, cuando aún el Decreto Reglamentario 2381 del 22 de Noviembre de 2012, NO EXISTÍA, utilizada hoy en día, determinante en el procedimiento de deslinde, aunque haya sido posterior a los hechos cuando esta normatividad no se puede aplicar de manera retroactiva, como lo está aplicando el IGAC, y la Comisión Parlamentaria, sustituta de la Ley 62 de 1939. Este Decreto también está en entredicho, mientras que la ley matriz que determina un plazo máximo de tres meses para su expedición, el ejecutivo nacional se tomó 1 año más 5 meses y 24 días, que podría motivar la figura de nulidad por violación al debido proceso.

El Departamento de La Guajira y el Municipio de San Juan del Cesar no están negociando sus límites. Los Límites del Departamento de la Guajira y del Municipio de San Juan de César están establecidos muy claramente en la Geografía a nivel departamental, nacional e internacional. Estamos respondiendo a lo que consideramos un descabellado reclamo de nuestras tierras adaptas para la explotación agrícola y ganadera, por parte de algunos dirigentes políticos del Departamento del Cesar de manera aislada, sobrepasando la voluntad de los mandatarios seccionales de los entes territoriales.

No aceptaremos que un eventual deslinde modifique los límites actuales y tradicionales de la Guajira y por consiguiente el Municipio de San Juan de César, que se encuentran definidos en la cartografía del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, y rectificada de manera más precisas desde 1976, que tradicionalmente se desprendió de otro Departamento, El Magdalena Grande.

La Guajira, Primero  
Avenida 1ª. No 6-05 Código Postal 440001  
Telefax 7282216-72726